

DOCUMENTOS DE CONSULTA

DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE PROYECTOS DE COINVERSIÓN PARA PARTICIPAR EN EL FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS OSC DE ASISTENCIA SOCIAL 2022

La presente convocatoria está dirigida a todas las OSC sin fines de lucro que sean donatarias autorizadas y estén interesadas en presentar proyectos de coinversión en materia de *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad*, de acuerdo con los siguientes términos:

Objetivo.

Fortalecer los esfuerzos y multiplicar los recursos del gobierno y de la sociedad civil a través de la promoción de proyectos de coinversión desarrollados por OSC sin fines de lucro, que atiendan problemáticas en materia de *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad* para mejorar las condiciones y calidad de vida de grupos en situación de vulnerabilidad de escasos recursos, primordialmente los más desprotegidos, a través de acciones de promoción, prevención y atención.

Características de los proyectos.

Los proyectos de coinversión a ejecutarse por parte de las OSC deberán estar dirigidos a favor de población de escasos recursos económicos primordialmente los más desprotegidos, y atender alguno de los temas prioritarios en materia de *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad*.

Lineamientos de participación.

1. Los Proyectos que se beneficiarán podrán ser:
 - a) **Equipamiento:** que mejoren la infraestructura de la OSC mediante la adquisición de equipamiento para que amplíen, renueven y profesionalicen sus instalaciones con una visión sustentable e integral; y así mejoren las condiciones de atención a sus beneficiarios (no aplica compra de alimentos, artículos de limpieza e higiene, artículos de papelería, e insumos médicos)
 - b) **Construcción:** que mejoren las condiciones básicas del inmueble con una visión sustentable e integral, que eleve la seguridad y la calidad de vida de sus beneficiarios y que responda a sus necesidades básicas, puede ser construcción de nueva infraestructura, mejorar la actual, o expansión de la misma. Para esto es importante que el inmueble sea propiedad de la OSC (demostrarlo con escritura y/o título de propiedad a nombre de la OSC) y si es comodato que no sea menor a 10 años posteriores a la fecha de la elaboración del Proyecto y el comodato este a nombre de la asociación).
 - c) **Construcción y equipamiento:** para los proyectos que requieran la combinación de los dos anteriores, con sus comprobaciones correspondientes.

2. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización.
3. En Proyectos de construcción deberá presentar planos señalando el área y los metros cuadrados, reporte fotográfico del área a construir y/o remodelar además de ejecutar y presupuestar el proyecto arquitectónico con dos constructoras reconocidas, con capacidad profesional para ejecutar el proyecto.
La asociación civil anexara al presupuesto presentado una carta compromiso por parte de la constructora para entregar la obra terminada en los tiempos establecidos en su proyecto.
4. Para las compras de equipo, deberán presentar dos cotizaciones por escrito de empresas de reconocido prestigio.
5. Las cotizaciones en base a las cuales se elaborará el cuadro comparativo deberán tener las mismas descripciones y cantidades de los artículos cotizados.
6. En cualquier tipo de proyecto se deberá elaborar cuadro comparativo en base a las cotizaciones presentadas. El importe total del proyecto que será autorizado es en base al presupuesto más económico, mismo con el que deberán elaborar su formato de proyecto.
7. En cualquier tipo de proyecto no se podrá presupuestar alimentos, artículos de papelería, artículos de higiene e insumos médicos.

No podrán participar las OSC que:

1. Su objetivo y actividad sean distintos a la Asistencia Social.
2. Hayan incumplido la comprobación de fondos anteriores en los tiempos establecidos en el convenio.
3. Hayan presentado anomalías en la aplicación de los recursos, mecanismos, lineamientos y operación de fondos anteriores.
4. No se apeguen a las bases de la convocatoria, a estos lineamientos, a los criterios o requisitos de participación o que presenten documentación incompleta o no vigente.
5. Tengan en su historial reportes fundados de mal funcionamiento, desvío de recursos, inactividad o trabajen fuera de su objeto social.

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la convocatoria, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que cumplan con los siguientes criterios:

1. Contar con un proyecto de coinversión que atienda problemáticas en materia de *educación, desarrollo comunitario, salud y discapacidad* para mejorar la calidad de vida de sectores de la población en situación de vulnerabilidad social y que se desarrolle en la ciudad de Torreón, Coahuila.
2. Contar con el registro municipal de OSC vigente.

3. En caso de haber participado en anteriores Ejercicios del Fondo Municipal de Fortalecimiento a la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, hayan cumplido con la normatividad aplicable y concluido satisfactoriamente con el proyecto y su comprobación.
4. Tengan su domicilio operativo y realicen sus actividades de asistencia social dentro de los límites territoriales de la ciudad de Torreón, Coahuila.
5. Tengan por lo menos tres años de labor comprobable.
6. Ser organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro cuyo objeto social en su acta constitutiva esté relacionado con *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad*.
7. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
10. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro (CLUNI) y comprobar que está activa.
11. No llevar a cabo acciones de proselitismo político o religioso.
12. No tener entre sus socios, directivos o representantes legales a servidores públicos federales, estatales o municipales, ni legisladores federales o locales.
13. No tener irregularidades, incumplimientos reportados u observaciones federales en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal; no tener auditorías sin resolver o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Gobierno Municipal, con el DIF Municipal de Torreón, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad municipal o federal.
14. Solicitar apoyo para un solo proyecto de coinversión al año. El plazo para los proyectos de equipamiento es de 2 meses y para proyectos de construcción y/o construcción equipamiento es de 6 meses. El proyecto deberá iniciar a partir de la autorización del proyecto y haber recibido el recurso.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las OSC aspirantes a recibir los recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Entregar impresos y legibles los siguientes documentos:

- Formato de participación del proyecto firmado por el representante legal actual y representante solidario, mismo que se podrá descargar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria.

- Formato de cuadro comparativo en base a las cotizaciones presentadas, firmado por el representante legal actual y representante solidario, mismo que se podrá bajar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria. Es muy importante que todos los documentos sean legibles.
- Dos cotizaciones legales del proyecto de empresas reconocidas para proyectos de equipamiento y dos cotizaciones de constructoras para proyectos de construcción y/o remodelación (la constructora debe cotizarle suministro y colocación del material). Ambas cotizaciones deberán traer los mismos conceptos presupuestados.
- Los proyectos de construcción y/o remodelación anexaran a las cotizaciones carta compromiso de la constructora para terminar el proyecto en tiempo y forma firmada por el representante legal de la constructora.
- Aviso de Conformidad debidamente llenado mismo que se podrá bajar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria.

2.- En una USB entregar en archivos electrónicos independientes y legibles en formato PDF los siguientes documentos:

- Formato de participación del proyecto firmado por el representante legal actual y representante solidario, mismo que se podrá descargar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria.
- Acta Constitutiva que incluya su inscripción en el registro Público de la Propiedad y sus modificaciones.
- Poder Notarial certificado que avale al representante legal vigente (señalar en amarillo el otorgamiento del poder).
- Identificación oficial del representante legal actual, (INE, Pasaporte).
- Cédula Fiscal con código bidimensional que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Última publicación del Diario Oficial de la federación (Anexo 14) del año en curso.
- Registro Municipal de Instituciones de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Torreón, Coahuila.
- Registro de la (CLUNI) Clave única de Inscripción en el registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales donde indique que está al día con sus obligaciones fiscales ante el SAT.
- Carta compromiso de la aportación del 20 % correspondiente a la coinversión, firmada por el representante legal en hoja membretada de la OSC dirigida al Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Torreón.
- Para proyectos de construcción, o remodelación presentar comodato no menor a 10 años, escritura y/o título de propiedad inscrito en el registro público de la propiedad (señalar en amarillo vigencia del comodato y/o donde se indique que es propiedad de la asociación)
- Presentar dos cotizaciones legales del proyecto de empresas reconocidas para proyectos de equipamiento y dos cotizaciones de constructoras para proyectos de construcción y/o remodelación (la constructora debe cotizarle suministro y colocación del material). Ambas cotizaciones deberán traer los mismos conceptos presupuestados.
El importe autorizado será en base al presupuesto más económico presentado. En caso de ser aprobado el proyecto, la factura deberá ser con el mismo proveedor, por los mismos conceptos y cantidades.



- Carta compromiso de la constructora para terminar el proyecto en tiempo y forma firmada por el representante legal de la constructora, para proyectos de construcción y remodelación.
- Elaborar el formato de cuadro comparativo en base a las cotizaciones presentadas firmado por el representante legal actual y representante solidario, mismo que se podrá bajar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria.
- Aviso de Conformidad debidamente llenado mismo que se podrá bajar de la página de internet: [http:// www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx), una vez lanzada la convocatoria.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

1. **Lugar de Recepción:** Los proyectos y la papelería correspondiente deberán entregarse en las oficinas del DIF Municipal de Torreón en el departamento de Vinculación con OSC ubicadas en Calzada de los Continentes #500 Fraccionamiento Las Etnias Torreón, Coahuila
2. **Período de Recepción:** El período de recepción de los proyectos del día 4 de Marzo al 4 Abril de 2022 de lunes a viernes, de 9:00 am a 2:00 pm, con previa cita. Solicite su cita al correo vinculaciondiftrc@outlook.com o vía telefónica al 871-229-33-00 ext. 3371.

Nota: después de esta fecha no se aceptarán proyectos.

MONTOS DE APOYO Y PORCENTAJES DE COINVERSIÓN

1. El total de recursos requeridos para el proyecto será la suma de la aportación Municipal más la aportación de la OSC.
2. El monto máximo por proyecto, será la cantidad de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) conformado por una aportación municipal del 80% y de un 20% de parte de cada OSC solicitante.
3. No se tomarán en cuenta los proyectos cuyo importe sea mayor a los \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

DONACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Una vez autorizado el proyecto de coinversión, los representantes legales de cada OSC deberán firmar el “Convenio de Colaboración” y deberán enviar el convenio escaneado en formato PDF al correo vinculaciondiftrc@outlook.com una vez firmado por ambas partes.
2. En nuestro cumplimiento como donante y para dar cumplimiento al artículo 80 de la “LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA”, será obligatorio que la asociación civil cumpla con en este artículo de acuerdo a lo establecido en las siguientes fracciones: **III)** se deberá solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del presupuesto de egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes ; **IV)** no estar integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno

Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o/a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, **V)** Deberá incluir en los informes trimestrales de ser solicitados, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Es obligación de la asociación cumplir con el artículo 80 y demás disposiciones legales aplicables.

3. Presentar al DIF Municipal de Torreón la opinión de la instancia competente del Servicio de Administración Tributaria, en la que consta que se encuentra al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto en la regla II.2.1.27 de la resolución miscelánea fiscal correspondiente al año en curso.
4. Asignar un responsable solidario, en caso de que la OSC resulte beneficiada. Esto tendrá la función de aval en caso de que la organización no compruebe satisfactoriamente el apoyo recibido y tendrá que asegurarse de que la OSC regrese el importe a la misma cuenta de la que recibió el recurso en el plazo que establezca la notificación de incumplimiento que será entregada por personal de DIF Torreón en la instalaciones de la Asociación. El responsable solidario **NO PODRÁ SER EL REPRESENTANTE LEGAL**, se podrá designar al Director General, Presidente, Contador, Responsable del proyecto, etc.
5. Entregar Recibo deducible de impuesto con la validación ante el Servicio de Administración tributaria SAT , tomando en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Comprobante tipo CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que deberá ser enviado en electrónico, incluyendo el archivo PDF de la factura electrónica y el archivo estándar de la misma que generan los proveedores (archivo XML) al correo de vinculaciondiftrc@outlook.com
6. Carta compromiso de la aportación del 20% correspondiente a la Coinversión firmada por el representante legal, y el responsable de la ejecución del proyecto en hoja membretada de la OSC, dirigida al C. Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón Coahuila.
7. Entregar último estado de cuenta actual donde se refleje que la asociación civil tiene la solvencia para aportar el 20% de la coinversión.

Nota: Deberá entregar los documentos anteriores en el período establecido por la Coordinación de Vinculación con OSC contados a partir de la notificación de aceptación del proyecto de coinversión. En caso de que la organización no entregue la documentación en el tiempo establecido el DIF Municipal de Torreón, la Comisión Dictaminadora del Fondo podrá cancelar el donativo.

8. Deberá utilizar los recursos aportados por parte del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, para la ejecución del proyecto de coinversión en los rubros autorizados y de manera exclusiva y oportuna a los fines del proyecto.

9. Cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto de coinversión conforme al cronograma presentado en el proyecto.
10. Los recursos proporcionados por el Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social deberán ser utilizados para la adquisición de activos fijos y para los bienes y servicios indicados en el proyecto. No se autorizarán recursos para arrendamiento, compra de terrenos, casas, gastos de operación, sueldos y salarios; gastos administrativos corrientes como: agua, luz, teléfono, artículos de papelería, alimentos, artículos de higiene e insumos médicos mensajería, comisiones bancarias y demás gastos que no sean equipo para la ejecución exclusiva del proyecto.
11. Cualquier modificación al presupuesto autorizado, proveedor, material probatorio, cronograma y rubros autorizados deberá solicitarse por escrito al DIF Municipal antes del término de comprobación de su proyecto y esperar la respuesta oficial correspondiente.
12. Notificar al DIF Municipal de Torreón, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de autorizado o aprobado el proyecto de coinversión cualquier cambio en: la razón social, modificación o adición de estatutos, domicilio fiscal, organización, representante legal, responsable del proyecto o responsable solidario, que tenga lugar durante la vigencia del proyecto de coinversión.
13. Poner a disposición del DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social toda la información y documentación relativa al proyecto de coinversión que le sea solicitada para la evaluación del impacto social del proyecto en la población objetivo.

Respecto a los conceptos del apoyo.

Considerando que el recurso de este Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social está dirigido a cubrir necesidades de la población que se encuentra en condiciones económicamente desfavorables o de pobreza deberán apegarse, entre otras, a las siguientes consideraciones:

1. Los recursos de equipamiento deberán ser aplicados, en un período no mayor a 2 meses.
2. Los recursos de construcción deberán ser aplicados, en un período de 6 meses.

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

A) Los proyectos de coinversión que cuenten con la documentación completa serán evaluados por:

1. La Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social y una vez verificada la documentación legal de la OSC, evaluará la viabilidad técnica y financiera del proyecto. La CDF permanecerá en el anonimato para que el resultado sea imparcial y su fallo será inapelable.
2. La Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social (CDF) evaluará los proyectos de coinversión y se conformará por expertos en los temas a evaluar, con experiencia en la asistencia y responsabilidad social. Sus integrantes podrán ser representantes de instituciones privadas, nacionales e internacionales, académicas, de la sociedad civil organizada. Se asienta que si un dictaminador pertenece a una OSC esta no podrá inscribir algún proyecto para el Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social en el año al que corresponda.

B) La integración de la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social (CDF)

3. La integración de la Comisión Dictaminadora se realizará de forma anual, previa al lanzamiento de la convocatoria.
4. El fallo que resulte del proceso de evaluación de proyectos y asignación de los recursos por la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social será inapelable.
5. La cantidad económica de los recursos a asignar para cada proyecto estará en función al monto establecido con que cuente el Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, pudiendo disminuir la aportación Municipal, sin menoscabo de la viabilidad del proyecto, debiendo darse a conocer en cada convocatoria el techo financiero de cada Fondo Municipal de Fortalecimiento a la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social.
6. La CDF podrá realizar recomendaciones para la mejor aplicación de los recursos y verificará los presupuestos, cotizaciones y costos de los precios unitarios, entre otros.

C) Para la selección de los proyectos, los dictaminadores se guiarán bajo estos puntos:

1. Que los objetivos del proyecto sean congruentes con el objeto social de la OSC.
2. Que se identifique el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución.
3. Que exista concordancia entre la propuesta, los objetivos, las metas y las acciones propuestas.
4. Que las metas sean claras y cuantificables.
5. Que se defina el material probatorio con el cual la OSC confirmará el cumplimiento de las metas.
6. Que el presupuesto y el uso de los recursos corresponda con el planteamiento general del proyecto.
7. Que el proyecto busque incidir en la población objetivo a la que está dirigida cada convocatoria.
8. Que contenga mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas.

El resultado del proceso de evaluación será inapelable.

COMPROBACIÓN DEL PROYECTO

Todos los proyectos deberán comprobar la aplicación del recurso dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria según el tipo del proyecto y mediante los siguientes requerimientos:

- Los Organismos deberán comprobar la utilización de los recursos de forma física y financiera, mediante facturas a nombre de la OSC y que contengan los requisitos fiscales según las normas vigentes estipuladas por la SHCP y la validación de vigencia de cada factura en la página del SAT. Además los conceptos en las facturas deberán coincidir con los registrados en su formato de inscripción.
- Entregar el formato de Control de Gastos con firma del representante legal donde detallara los importes del uso del recurso de acuerdo al presupuesto solicitado en su formato de proyecto y cuadro comparativo. Al formato deberán anexar las facturas que respaldan el uso del recurso con su validación de vigencia de factura en la página del SAT.
- El R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón Coah. será quien entregue el recurso en base al importe autorizado, si por alguna razón la OSC llegará a incumplir con el convenio y comprobación financiera se le notificará por escrito lo que el ayuntamiento determine para la devolución del dinero.
- Elaborar y entregar impreso reporte fotográfico a color con el antes y después, donde se refleje el impacto del proyecto.
- No se aceptaran cambios en los proveedores con los cuales se cotizo y se realizó el presupuesto autorizado, en caso que el proveedor no cumpla con lo establecido en la cotización, la OSC deberá entregar una carta aclaratoria en el departamento de Vinculación de DIF Torreón antes de cambiar de proveedor explicando lo sucedido y presentando al nuevo proveedor para que sea evaluado por el Comité Dictaminador. Esto deberá ser por los mismos conceptos y cantidades.
- La OSC deberá mostrar la información que sea requerida respecto a la aplicación y supervisión del Fondo, así como permitir las supervisiones necesarias al personal de la Contraloría Municipal, del DIF Municipal de Torreón y a la Comisión Dictaminadora.
- Si la OSC llegara a desviar recursos para objetivos diferentes a los planteados en el proyecto, se solicitará la devolución total del apoyo otorgado sin menoscabo de las sanciones que, por desviar recursos públicos, pueda hacerse acreedor.
- El DIF Municipal de Torreón llevará un registro de los proyectos presentados, del seguimiento y evaluación de cada uno, así como del resguardo de los expedientes unitarios y demás documentación relativa.

Es responsabilidad de la OSC beneficiada realizar la retención y entero a la SHCP de los importes correspondientes al impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y demás obligaciones fiscales y contractuales. Bajo ningún concepto se aceptará la compra de vinos, artículos suntuarios, bienes que no tengan relación con el proyecto financiado o erogaciones que no se hayan relacionado en el Formato del proyecto. En caso de que un comprobante fiscal contenga alguno de estos conceptos se rechazará el monto respectivo. En ningún caso el recurso económico otorgado se deberá utilizar para el pago de multas, actualizaciones o recargos que la institución tenga que cubrir por no cumplir con sus obligaciones fiscales o contractuales.

VISITAS DE SUPERVISIÓN

1. La OSC beneficiada está obligada a brindar las facilidades necesarias para que el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, lleve a cabo las visitas de supervisión y revisiones técnicas y financieras aún después de concluido el proyecto de coinversión. Éstas podrán realizarse en cualquier momento en las instalaciones de la OSC o donde se lleve a cabo el proyecto.
2. Asimismo, la OSC está obligada a proporcionar la información relativa a la aplicación del recurso económico que le fue otorgado que para efectos de control, vigilancia y fiscalización le requieran el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, así como de cualquier otra autoridad competente.
3. Las anomalías o irregularidades detectadas en las visitas de supervisión serán reportadas por escrito a la OSC a fin de que las subsane, estando facultadas el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social para comprobarlo.

Nota: Conforme al artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, la documentación relacionada con el proyecto apoyado deberá estar disponible en todo momento para revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras en un término de 5 años.

SANCIONES

La Coordinación de Vinculación con OSC, DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social será responsable de sancionar a las OSC que incurran en:

1. Respetivos trámites, boletines y cartas para el cierre de operaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes con las autoridades competentes, antes de la conclusión del proyecto, se le solicitará la devolución total del recurso otorgado con los respectivos rendimientos financieros.
2. Destine los fondos del apoyo otorgado a rubros distintos a los autorizados sin contar con la autorización por escrito del DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, se solicitará la devolución del recurso correspondiente a dichos rubros.
3. No cumpla con la entrega de la documentación comprobatoria en los plazos establecidos en los criterios y lineamientos de esta convocatoria o bien en las que el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social señalen, por lo tanto no podrá participar en la siguiente convocatoria y se le solicitará la devolución total del recurso otorgado.

4. Obstaculice las visitas de supervisión que realice el personal comisionado del DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, se solicitará la devolución total del recurso otorgado con los respectivos rendimientos financieros.
5. No utilice la totalidad de los recursos de acuerdo a como lo solicita en su formato del proyecto y autorizado por la Comisión Dictaminadora, se le solicitará a la asociación la devolución del recurso no ejercido con los respectivos rendimientos financieros.
6. El titular o representante legal de la OSC no se presente a reuniones o juntas en las que sean citados por el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, no podrá participar en la siguiente convocatoria.
7. El responsable solidario de la OSC será considerado como un particular que maneja o aplica recursos públicos federales, con las responsabilidades y obligaciones que conforme a la legislación aplicable le corresponden por el correcto manejo y aplicación del donativo materia del presente instrumento. En el supuesto de que la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del convenio firmado con el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, ésta sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, los rendimientos financieros obtenidos.
8. Si derivado de los requerimientos de información o auditorias que se realicen, se determina que la OSC no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados, el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social sin necesidad de declaración judicial, requerirá a la OSC la restitución de los recursos cuya debida aplicación no está comprobada incluyendo, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido.
9. En caso de que la OSC incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total.
10. En los supuestos en que la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el convenio, el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social podrá dar por rescindido el convenio sin necesidad de declaración judicial, e invariablemente informará a la autoridad competente para que la OSC sea identificada en el Registro Único de los Beneficiarios de los Donativos de la Federación, como beneficiario no elegible de donativos posteriores.

Para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del convenio se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social comunicará por escrito a la OSC del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.
2. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la OCS, el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato.
3. Comunicará por escrito a la OSC su determinación, dentro de los 7 días hábiles siguientes.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizaría por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del contrato de donación o mediante correo electrónico, adjuntando la documentación fidedigna modificada.

INFORMACIÓN

El DIF Municipal de Torreón será la instancia ejecutora de la presente convocatoria.

1. Es obligación de las organizaciones conocer:

1. El artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Capítulo XIII del Reglamento por la misma Ley.
2. Las normatividades fiscales vigentes para la entrega de su documentación.
3. Los lineamientos, criterios y requisitos de participación de esta convocatoria.
4. El formato de inscripción para efectos de este proyecto.
5. Resultados y aprobación de los proyectos.

Importante:

1. Se verificará que los proyectos de coinversión ingresados para participar en esta convocatoria, no hayan sido presentados para solicitar recursos en otras instancias municipales.
2. La información presentada por las Organizaciones de la Sociedad Civil estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en esta Convocatoria".

La falta de cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La fecha límite para entregar proyectos será el día 4 de Abril de 2022.

Datos de contacto: Para cualquier información relativa a la presente Convocatoria puede contactar al departamento de Vinculación externa DIF al teléfono 871-229-33-00 extensión 3371 o a través del correo electrónico: vinculaciondiftrc@outlook.com

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila México, el día 3 de Marzo de 2022.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Apoyo o donativo: monto que se entrega directamente a la OSC sin fines de lucro para que la hagan llegar a las personas en situación vulnerable, a través de la presentación y aprobación previa de un proyecto de coinversión dirigido a atender un fin determinado.

Carta solicitud: escrito en el que una OSC sin fines de lucro hace constar el requerimiento de un apoyo económico para un proyecto de coinversión determinado, relacionado en materia de *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad*, presentando en el mismo las justificaciones en que se fundamenta la solicitud.

Comisión Dictaminadora del Fondo Municipal de Fortalecimiento para la Infraestructura de las OSC de Asistencia Social: (CDF) órgano integrado por profesionales de alto nivel cuyas funciones principales consisten en evaluar los proyectos de coinversión.

Convenio de Colaboración: documento legal en que se hacen constar los términos y condiciones a que deben sujetarse el DIF Municipal de Torreón y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el desarrollo de un proyecto de coinversión autorizado.

Expediente del proyecto: archivo que contiene toda la documentación administrativa, técnica, financiera y el material probatorio generados desde la solicitud, asignación, desarrollo y terminación de los proyectos y que respalda la correcta aplicación de los recursos otorgados. Su integración, actualización y resguardo es responsabilidad del DIF Municipal de Torreón y de la Organización de la Sociedad Civil beneficiada.

Formato de Inscripción es el Formato establecido por el DIF Municipal de Torreón, que se proporciona a las OSC sin fines de lucro que requieren de ayuda o apoyo económico para un proyecto de coinversión, en el que deben asentar toda la información relativa a sus datos generales, antecedentes, datos sobre la población a atender y zona de influencia de la organización, experiencias de trabajo, situación financiera, información sobre el proyecto o necesidad que propone o pretende llevar a cabo, cronograma , viabilidad del proyecto, control , seguimiento y datos del responsable operativo del proyecto, que sirven de base para que el DIF Municipal de Torreón analice y evalúe los datos asentados en la solicitud para determinar la viabilidad del proyecto e impacto social, que servirán de base para su autorización.

Material probatorio: se refiere a las evidencias físicas que prueban el cumplimiento del objetivo y metas comprometidas por la propia organización para garantizar la ejecución del proyecto en los tiempos del cronograma autorizado. Ejemplo: videos, listas de asistencia, carteles, trípticos, testimonios de los beneficiarios, fotografías, encuestas, etc., a cada meta le debe corresponder por lo menos un mecanismo de comprobación.

Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro. (OSC): institución filantrópica organizada de acuerdo a las leyes Mexicanas para procurar el bienestar de los núcleos de la sociedad más desprotegida, en base a recursos provenientes de donativos que reciben de la sociedad en general, empresas de la iniciativa privada, instituciones filantrópicas y organismos oficiales.

Proyecto de coinversión: conjunto de elementos relacionados lógicamente, tecnológicamente y cronológicamente, ejecutados por organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de atender un problema o una necesidad perteneciente a alguno de los ámbitos de acción, en un período determinado.

Responsable del proyecto: es la persona, designada por la OSC, para coordinar las actividades que lleven a la conclusión satisfactoria del proyecto.

Representante legal: Persona facultada por la OSC, conforme a la ley, para obrar en nombre de ésta.

Responsable solidario: es la persona que firmará el contrato de donación, en caso de que la OSC resulte beneficiada. Tendrá la función de aval en caso de que la OSC no compruebe satisfactoriamente el apoyo recibido.

Servicios Administrativos: cuando se prestan servicios que están relacionados con funciones de carácter operativas, tales como contadores, archivistas, administradores, mensajeros, chóferes, técnicos, etc.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo las funciones que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 31 y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos.

Vigencia del proyecto: se considera vigente todo proyecto cuyo avance esté comprendido dentro de las fechas establecidas en el cronograma autorizado por el DIF Municipal de Torreón o a la Comisión Dictaminadora del Fondo.

Importante.

La OSC deberá tener pleno conocimiento de todo el marco legal vigente referido en la presente guía.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quiénes pueden participar?

Todas las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que reúnan los criterios y requisitos establecidos en la Convocatoria.

1. ¿Qué sucede si la OSC, al término del desarrollo del proyecto, no comprueba en tiempo y forma los recursos recibidos?

Las acciones pueden ir desde que la OSC:

- Tenga que devolver una parte o la totalidad del recurso recibido; con los rendimientos financieros correspondientes (Contrato de Donación)
- No pueda participar en Convocatorias del DIF Municipal de Torreón, Estatales o Federales y,

-En casos extremos hasta la pérdida de su CLUNI o su registro como donataria autorizada. (Artículos 30 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil)

3. ¿En qué período se pueden presentar los proyectos para participar en la Convocatoria?

Del 2 de Febrero al 1 de Marzo del 2021, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 2:00 pm., en las instalaciones del DIF Municipal de Torreón.

4. Si ya participé en años anteriores ¿Puedo volver a ingresar un proyecto?

Sí, siempre y cuando la OSC no tenga comprobaciones pendientes y haya presentado su comprobación en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el convenio.

5. ¿Cuántos proyectos puedo ingresar a la Convocatoria?

Sólo uno por año y por Organización.

6. ¿A qué tipo de temas deben estar dirigidos los proyectos?

A temas de *educación, desarrollo comunitario, salud, y discapacidad*, en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad, de escasos recursos, y que hagan referencia a alguna de las líneas de acción publicadas en la convocatoria.

7. ¿Los proyectos tienen duración mínima y máxima?

Si, la mínima es 2 meses y la máxima 6 meses

8. ¿Con qué monto se apoyarán los proyectos?

El monto máximo por proyecto, será la cantidad de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) conformado por una aportación municipal del 80% y de un 20% de parte de cada OSC solicitante.

9. ¿Cómo es la coinversión?

Es financiera con una aportación municipal del 80% y de un 20% de parte de cada OSC solicitante.

10. En caso de que el proyecto de coinversión sea aprobado, ¿A partir de cuándo deben empezar las actividades del mismo?

Una vez entregado el recurso

11. ¿Cuándo se considera formalmente recibido su proyecto de coinversión en el DIF Municipal de Torreón para participar en la Convocatoria?

Una vez presentado el proyecto y su papelería correspondiente debidamente firmada, en el departamento de Vinculación con OSC del DIF Municipal de Torreón, ubicada en Calzada de los Continentes #500, Fraccionamiento las Etnias, C.P. 27058 Torreón, Coahuila, y cuente con el SELLO DE RECIBIDO por parte del DIF.

12. ¿Cómo se dan a conocer los resultados de los proyectos que fueron aprobados?

Se notifica a las asociaciones participantes vía correo electrónico la fecha de publicación de resultados en la página de internet: <http://www.torreon.gob.mx> o bien en las oficinas del DIF Municipal de Torreón.



13. ¿Quién determina a qué Línea de Acción de la Convocatoria se apega mi proyecto?

Esto lo determina la propia OSC porque son los expertos en el tema.

14. ¿En qué puedo invertir o gastar en el recurso?

En recursos materiales (mobiliario y equipamiento) y de construcción (infraestructura) apegados a su objeto social y apegados a los lineamientos.

15. ¿Cómo tengo que comprobar el recurso recibido?

Se debe entregar un reporte técnico y financiero acompañado del material probatorio.

16. ¿Qué requisitos debe cumplir mi Organización para que pueda participar?

Podrá revisar los requisitos en la página de internet: <http://www.torreon.gob.mx> o bien en las oficinas del DIF Municipal de Torreón.